

Hoy abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de emplazamiento en el RNPE, a los demandados se encuentra vencido sin que hayan comparecido a notificarse, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00064-00
CLASE PROCESO:	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA ENERGÍA BOYACÁ
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS.
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE JOAQUÍN RODRRÍGUEZ Y OTROS.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados, sin que hayan comparecido dentro del término legal, se designará curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Cristian Fabián Díaz Romero, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial.

Comuníquese la designación al correo cristianfabiandiazr@gmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 12 FIJADO HOY 12-04-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4587bc9626b35018fcacff3ac09852665bedf7407a167f38fc701054d15106d**

Documento generado en 11/04/2024 11:50:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>